

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Lunes 4 de Junio

Núm. 63

S
U
M
A
R
I
O

	<i>PAG.</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Renovación percepción indebida de prestaciones por desempleo.....	1508
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
DÉVANOS	
Modificación ordenanza fiscal nº 1	1509
Modificación ordenanza fiscal nº 2	1509
Modificación ordenanza fiscal nº 5	1510
DURUELO DE LA SIERRA	
Contratación de dos socorristas.....	1510
Contratación de dos taquilleros	1514
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos	1518
MILANA (LA)	
Presupuesto 2012	1519
MOÑUX	
Presupuesto 2012	1519
PERDICES	
Presupuesto 2012	1520
SAN FELICES	
Modificación ordenanza fiscal nº 4	1520
Modificación ordenanza fiscal nº 9	1525
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Segoviela.....	1528
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA CON./AD. S-2 002 BURGOS	
Procedimiento ordinario 46/2011.....	1529
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración herederos 234/2012	1530

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

RESOLUCIÓN de revocación y de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo para la revocación del derecho reconocido contra:

Interesado: D. DORIAN VASILE FELECAN PIRJON.

N.I.E.: E-03272964-H.

Hechos:

Con fecha 09.04.2012 de marzo de 2012, se le comunicó la posible percepción indebida de la Prestación, por el motivo, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de Revocación de dicha prestación.

No ha formulado nueva solicitud ni ha presentado alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

El SEPE es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la L.G.S.S., y el nº 1 del art. 3 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el nº 4 bis y nº5, del art. 48 del Texto Refundido de la LISOS.

El apartado 5, del art. 209, de la mencionada Ley dispone que si el trabajador tuviera derecho a los salarios de tramitación y estuviera percibiendo prestaciones por desempleo, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las con efectos desde la fecha en la que finaliza la obligación del abono de dichos salarios, previa regularización del derecho inicialmente reconocido.

Resuelve:

1º Revocar la prestación por desempleo de acuerdo 19.01.2010.

2º Declarar la percepción indebida de 9.363,42 euros.

De acuerdo con el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº 00495103712516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realiza antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con



lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria 23 de mayo de 2012.–El Director Provincial, José María Bahón Sanz. 1293

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DÉVANOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Dévanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil doce, el texto de la modificación del art. 6.2 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Dévanos (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, precediéndose entonces a su publicación íntegra en este *Boletín*, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

En Dévanos, a 22 de mayo de 2012.–El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1288

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Dévanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil doce, el texto de la modificación del art. 5.1 de la



Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos del Ayuntamiento de Dévanos (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este *Boletín*, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

En Dévanos, a 22 de mayo de 2012.–El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1289

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Dévanos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil doce, el nuevo texto de la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Dévanos (Soria), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este *Boletín*, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

En Dévanos, a 22 de mayo de 2012.–El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 1290

DURUELO DE LA SIERRA

ANUNCIO

CONVOCATORIA y bases que han de regir la selección y contratación de dos socorristas al servicio del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en las piscinas municipales durante la campaña estival de 2012.

I.- Objeto de la convocatoria:

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos socorristas con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2720/98, que presten servicios en las piscinas municipales durante los meses de verano y durante el período comprendido entre el día 1 de Julio y el 31 de Agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura desde el 15 de Junio y retrasar el cierre de temporada hasta el 10 de Septiembre en función de las condiciones climatológicas.



II.- *Naturaleza y características del contrato:*

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

La duración previsible de los contratos será de dos a dos meses y medio, pudiendo prolongarse en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral será de treinta y dos horas semanales.

Por necesidades del servicio, el Ayuntamiento podrá solicitar la realización de horas extraordinarias.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo aplicable al personal del sector de piscinas.

El Ayuntamiento podrá iniciar la vigencia del contrato durante el período comprendido entre el día 1 de Julio y el 31 de Agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura desde el 15 de Junio y darla por finalizada cualquiera de los días anteriores al 10 de septiembre, en función de las condiciones climatológicas. En el caso de que la temporada se prolongara hasta los primeros días de septiembre, y así se hiciera saber a los contratados con antelación de al menos siete días, éstos deberán continuar los días señalados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los trabajadores contratados, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

III.- *Condiciones de los aspirantes:*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español o ciudadano comunitario.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad el día que se inicie el correspondiente contrato de trabajo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d).- Estar en posesión del título que certifique y garantice los conocimientos de socorrismo y sea bastante para ejercer como socorrista en piscina pública para los aspirantes a los puestos de socorristas.
- e).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatual, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).
- g).- No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

IV.- *Solicitudes:*

El modelo de solicitud, conforme al Anexo I, estará a disposición de los aspirantes en las oficinas de este Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común, siendo requisito imprescindible para la admisión de las recibidas finalizado el citado plazo anunciar en las oficinas municipales la presentación de solicitudes mediante telefax o telegrama con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, será necesario que el aspirante presente copia de la solicitud debidamente registrada al realizar las pruebas, salvo que la solicitud se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el presente anuncio.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base III.

V.- Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por el Sr. Alcalde, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En la citada resolución se hará constar, de acuerdo con la Base VII de la convocatoria el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo para la subsanación de defectos.

VI.- Comisión de selección:

La Comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente.- AEDL de este Ayuntamiento.

Vocales.- Representante de los trabajadores de este Ayuntamiento.

Monitor deportivo de este Ayuntamiento.

Secretaria.- Funcionaria de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares, suplentes o indistintamente, y en todo caso, con al menos tres de sus miembros. Para contabilizar dicha mitad no se entienden incluidos los representantes sindicales. El Ayuntamiento proveerá los suplentes en caso de necesidad.

La Comisión podrá ser asesorada por especialistas en las pruebas que se considere preciso, colaborando con la misma.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

VII.- Procedimiento de la selección - Pruebas:

La prueba constará de un ejercicio que consistirá en:

Contestar en el período máximo de 60 minutos a un cuestionario de 40 preguntas, tipo test; sobre cultura general y operaciones simples matemáticas; temas específicos de funcionamiento e instalaciones de piscinas, cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo sobre temas específicos de cuidado y vigilancia de piscinas; Prevención en Riesgos Laborales; Nota Técnica de Prevención 689; Nota Técnica de Prevención 690 y Nota Técnica de Prevención 788.

La calificación definitiva de cada aspirante será el resultado del sumatorio de todas las preguntas contestadas correctamente. Cada respuesta correcta será valorada con 0.25 puntos y las respuestas no contestadas no penalizan.



Las pruebas se realizarán, conjuntamente con la de dos taquilleros operarios de servicios múltiples, en el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una segunda prueba a los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, quedando el resto de participantes incluidos en una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación; creada para cubrir suplencias y de la que caerán, quienes siendo llamados rechacen la oferta.

En caso de que solo se presenten dos solicitudes, el Alcalde, por Resolución, podrá considerarles seleccionados sin necesidad de convocar a la Comisión de Selección para la realización de las pruebas selectivas, si reúnen los requisitos señalados en la convocatoria.

VIII.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice el oportuno contrato de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera y que son:

Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado en E.S.O., FP 1 o equivalente; fotocopia del D.N.I., Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o reduzca su trabajo y declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, fotocopia del título de Socorrista y tarjeta de inscripción como demandante de empleo expedida por el INEM.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

IX.- Formalización del contrato:

Se formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación a los seleccionados y a tales efectos, en el plazo legal, serán dados de alta en la Seguridad Social.

X.- Incidencias:

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XI.- Impugnaciones:

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

D. _____, con D.N.I. N° _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Provincia de _____ nacido el día ____ de _____ de _____, en _____ Provincia de _____, enterado de la convocatoria y bases que regirán la contratación de DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, en régimen laboral de duración determinada,

EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para optar a dichas plazas.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base TERCERA de la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas de conformidad con las bases que las rigen.

En _____ a ____ de _____ de 2012

Firma: _____

A/A: SR. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria).

C/ La Iglesia, s/n.

42158 Duruelo de la Sierra (Soria).

Duruelo de la Sierra 24 de mayo de 2012.–El Alcalde-Presidente, Román Martín Simón. 1309

ANUNCIO

CONVOCATORIA y bases que han de regir la selección y contratación de dos operarios taquilleros de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra en las piscinas municipales durante la campaña estival de 2012

I.- *Objeto de la convocatoria:*

La convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de dos taquilleros operarios de servicios múltiples con carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y desarrollada en el R.D. 2720/98, que presten servicios en las piscinas municipales durante los meses de verano y durante el período comprendido entre el día 1 de Julio y el 31 de Agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura desde el 15 de Junio y retrasar el cierre de temporada hasta el 10 de Septiembre en función de las condiciones climatológicas.

II.- *Naturaleza y características del contrato:*

Los contratos que se formalicen tendrán la naturaleza prevista en el art. 15.1º del Estatuto de los Trabajadores y será contrato de trabajo por obra o servicio determinado.

La duración previsible de los contratos será de dos a dos meses y medio, pudiendo prolongarse en función de las necesidades del Ayuntamiento. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

Los puestos serán retribuidos según el Convenio Colectivo aplicable al personal del sector piscinas.



El trabajo a desempeñar consistirá en la atención de la taquilla y limpieza de los vasos y pediluvios de las piscinas que deberá realizarse dentro de las 40 horas de jornada ordinaria, sin incluir horas extras.

Sólo por necesidades del servicio y a solicitud del Ayuntamiento podrán realizarse horas extraordinarias.

El Ayuntamiento podrá iniciar la vigencia del contrato durante el período comprendido entre el día 1 de Julio y el 31 de Agosto, con la posibilidad de adelantar, si el tiempo lo permite, la apertura desde el 15 de Junio y darla por finalizada cualquiera de los días anteriores al 10 de septiembre, en función de las condiciones climatológicas. En el caso de que la temporada se prolongara hasta los primeros días de septiembre, y así se hiciera saber a los contratados con antelación de al menos siete días, éstos deberán continuar los días señalados en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los trabajadores contratados, deberán aceptar los turnos que en forma de alternancia establezca el Ayuntamiento, de modo que ninguno de los trabajadores se sienta perjudicado. Tal régimen de turnos podrá ser sustituido por el mutuo acuerdo entre los trabajadores.

III.- *Condiciones de los aspirantes:*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español o ciudadano comunitario.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad el día que inicie el correspondiente contrato de trabajo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en E.S.O., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, el interesado acompañará certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local).
- f).- No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de diciembre).

IV.- *Solicitudes:*

El modelo de solicitud, conforme al Anexo I, estará a disposición de los aspirantes en las oficinas de este Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Podrán presentarse en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común, siendo requisito imprescindible para la admisión de las recibidas finalizado el citado plazo anunciar en las oficinas municipales la presentación de solicitudes mediante telefax o telegrama con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, será necesario que el aspirante presente copia de la solicitud debidamente registrada al realizar las pruebas, salvo que la solicitud se haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido



el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posteridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el presente anuncio.

En las instancias se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos señalados en la Base III.

V.- Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por el Sr. Alcalde, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

En la citada resolución se hará constar, de acuerdo con la Base VII de la convocatoria el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y del plazo para la subsanación de defectos.

VI.- Comisión de selección:

La Comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente.- AEDL de este Ayuntamiento.

Vocales.- Representante de los trabajadores.

Monitor deportivo de este Ayuntamiento.

Secretaria.- Funcionaria del Ayuntamiento

La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares, suplentes o indistintamente, y en todo caso, con al menos tres de sus miembros. Para contabilizar dicha mitad no se entienden incluidos los representantes sindicales. El Ayuntamiento proveerá los suplentes en caso de necesidad.

La Comisión podrá ser asesorada por especialistas en las pruebas que se considere preciso, colaborando con la misma.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

VII.- Procedimiento de la selección - Pruebas:

Las pruebas constarán de un ejercicio que consistirá en:

Contestar en el período máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas, tipo test, sobre cultura general y operaciones simples matemáticas y el resto sobre temas específicos de funcionamiento e instalaciones de piscinas; Prevención en Riesgos Laborales, Nota Técnica de Prevención 689. Nota Técnica de Prevención 690 y Nota Técnica de Prevención 788.

La prueba se realizará, conjuntamente con la de dos socorristas, en las dependencias habilitadas al efecto por este Ayuntamiento.

La calificación definitiva de cada aspirante será el resultado del sumatorio de todas las preguntas contestadas correctamente. Cada respuesta correcta será valorada con 0.25 puntos. Las respuestas no contestadas no penalizan.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una segunda prueba a los aspirantes empatados.

La Comisión de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. El número de seleccionados no podrá ser superior a dos; quedando el resto de participantes incluidos en una

BOPSO-63-04062012



bolsa de empleo por estricto orden de puntuación; creada para cubrir suplencias y de la que caerán, quienes siendo llamados rechacen la oferta.

En caso de que sólo se presenten dos solicitudes, el Alcalde, por Resolución, podrá considerarles seleccionados sin necesidad de convocar a la Comisión de Selección para la realización de las pruebas selectivas, si reúnen los requisitos señalados en la convocatoria.

VIII.- *Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos:*

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice el oportuno contrato de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de dos días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera y que son:

Copia autenticada (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado en E.S.O., FP 1 o equivalente; fotocopia del D.N.I., Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o reduzca su trabajo y declaración de no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública y tarjeta de inscripción como demandante de empleo expedida por el INEM.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

IX.- *Formalización del contrato:*

Se formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo de 10 días a partir de la notificación a los seleccionados y a tales efectos, en el plazo legal, serán dados de alta en la Seguridad Social.

X.- *Incidencias:*

La comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XI.- *Impugnaciones:*

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, Provincia de _____ nacido el día ____ de _____ de _____, en _____ Provincia de _____, enterado de la convocatoria y bases que regirán la contratación de DOS PLAZAS DE TAQUILLEROS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, en régimen laboral de duración determinada,



EXPONE: Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para optar a dichas plazas.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base TERCERA de la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas convocadas de conformidad con las bases que las rigen.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firma: _____

A/A: SR. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria).

C/ La Iglesia, s/n.

42158 Duruelo de la Sierra (Soria).

Duruelo de la Sierra 24 de mayo de 2012.–El Alcalde-Presidente, Román Martín Simón. 1308

MONTENEGRO DE CAMEROS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, adoptado en fecha 27 de marzo de 2012 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS: Altas en aplicaciones de gastos

Gastos en Bienes corrientes y servicios 20.036

Total aumento: 20.036

Bajas en aplicaciones de gastos

Gastos de personal 10.360

Gastos en bienes corrientes y Servicios 2.961

Gastos financieros 173

Transferencias corrientes 2.464

Inversiones reales 3.000

Pasivos financieros 1.078

Total disminuciones 20.036

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montenegro de Cameros 21 de mayo de 2012.–El Alcalde, José García-Olalla Serrano. 1280

**LA MILANA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de La Milana para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....450	Gastos en bienes corrientes y servicios6.292
Ingresos patrimoniales.....5.842	TOTAL GASTOS6.292
TOTAL INGRESOS6.292	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Milana, a 23 de mayo de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Javier Mateo Jiménez. 1286

MOÑUX

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de Moñux para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios6.112
Transferencias corrientes.....2.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....7.912	Inversiones reales12.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS18.112
Transferencias de capital7.200	
TOTAL INGRESOS18.112	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moñux, a 23 de mayo de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Fortunato Rodríguez García. 1287

**PERDICES**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la ELM de Perdices para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta ELM, Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....600	Gastos en bienes corrientes y servicios10.600
Transferencias corrientes.....2.000	TOTAL GASTOS10.600
Ingresos patrimoniales.....8.000	
TOTAL INGRESOS.....10.600	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Perdices, a 23 de mayo de 2012.–El Alcalde Pedáneo, Eulogio Almería Tarancón. 1285

SAN FELICES

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha tres de febrero de dos mil doce, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de San Felices, procediéndose a su publicación íntegra:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)

Artículo 1.- Fundamento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.2, en relación con los art. 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de San Felices pasa a regular la exacción del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la aplicación de los preceptos de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible:

1. Con carácter general, constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal de San Felices, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, se haya o no obtenido dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.

2. Integran así mismo el hecho imponible del Impuesto:



- a) Las obras amparadas en una orden de ejecución.
- b) Obras de interés público.
- c) Obras amparadas en una concesión administrativa.

Artículo 3.- Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos del impuesto en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A estos efectos tendrá la consideración de dueño dueños de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. De conformidad con el art. 23.2.b) (TRLRHL), tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quien solicite las correspondientes licencias o realicen construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4.- Cuota y devengo:

1. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será del 2 por 100, con un mínimo de veinte euros (20,00 €).

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5.- Base imponible:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Para la determinación de dicho coste, en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la presentación de Proyecto Técnico, se establece como precio base por metro cuadrado rehabilitado la cantidad de 300,00 €.

2. Según el tipo de obra, se establecen los siguientes precios para la determinación del coste de la misma:

<i>Descripción unidades de obra y/o conceptos</i>	<i>Importe (Euros)</i>
M ² Rehabilitación total del interior de dependencias	300,00
M ² Rehabilitación total de baños y cocinas	360,00
Ud. Apertura de huecos y/o ampliación de ventanas.....	600,00
M ² de apertura de huecos para puertas	210,00
M ² Reteje.....	30,00
M ² Tejado nuevo sencillo.....	72,00
M ² Tejado nuevo proyectado	150,00
M ² Tejado sin cambiar madera y proyectado.....	90,00
M ² Solado.....	36,00
M ² Alicatado.....	30,00
M ² Tabique	30,00
M ² Pared de ladrillo entre 1/2 y 1 pie.....	48,00
M ² Enfoscado	16,00
M ² Pared de bloque	36,00

BOPSO-63-04062012



<i>Descripción unidades de obra y/o conceptos</i>	<i>Importe (Euros)</i>
M ² Yeso	10,00
M ² Sustitución ventana	240,00
M ² Sustitución puerta Calle	300,00
M ² Sustitución puertas Carreteras.....	120,00
M ² Pared de piedra 1 cara	72,00
M ² Pared de piedra 2 caras	96,00
M ² Solera de hormigón	18,00
MI Vallado de fincas con malla de 150 cm.	16,00

Esta valoración se ha de aplicar a todo tipo de construcciones, instalaciones u obras, independientemente de si se exige presentación o no de proyecto técnico, prevaleciendo en caso de duda la valoración de superior cuantía.

3. Para el cálculo de la base imponible del Impuesto, en el caso de que se precise la presentación de proyecto técnico para la ejecución de las obras, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = S \times M \times Ct$$

Donde, P se corresponde con el presupuesto de la obras; S es la superficie construida expresada en metros cuadrados; M es el módulo unitario y Ct es el coeficiente tipológico.

B.1) El módulo unitario (M) se fija en 600,00 €.

B.2) Los valores de los coeficientes tipológico y de características se fijan según el siguiente detalle para cada tipología edificatoria y/o constructiva:

<i>Epígrafe</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor Ct</i>
1 VIVIENDAS		
1.1 Vivienda unifamiliar aislada/pareada		1,2
1.2 Vivienda unifamiliar entre medianerías		1,1
1.3 Vivienda colectiva		1
2 EDIFICIOS COMERCIALES Y OFICINAS		
2.1 Hipermercado		1
2.2 Grandes almacenes		1
2.3 Galerías comerciales.....		1
2.4 Contenedores-Instalaciones básicas		1
2.5 Exposiciones-Grandes superficies.....		1
2.6 Edificios de columnas		1
2.7 Oficina bancaria o similar		1
3 NAVES ALMACENES		
3.1 Naves de gran simplicidad en suelo rústico		0,6
3.2 Naves de gran simplicidad en suelo urbano polígonos industriales		0,6
3.3 Resto de naves		0,6
3.4 Oficinas en el interior de naves.....		0,6
3.5 Edificios de aparcamientos.....		0,6



<i>Epígrafe</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor Ct</i>
3.6 Naves industriales de varias plantas.....		1
3.7 Naves con instalaciones complejas		1
4 SÓTANOS, SEMISÓTANOS, PLANTA BAJA Y ENTREPLANTA, PARA GARAJES, DEPENDENCIAS DE SERVICIOS Y LOCALES COMERCIALES SIN USO ESPEDIFICO, COMPONENTES DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIÓN.		
4.1 Planta baja y entreplanta		0,5
4.2 Sótano y semisótano.....		0,6
4.3 Bajo cubierta no vividera		0,7
5 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN		
5.1 Trabajos totales.....		0,15
5.2 Trabajos parciales		
5.2.1 Movimientos de tierras.....		0,15
5.2.2 Pavimento de calzadas.....		0,15
5.2.3 Aceras		0,15
5.2.4 Red de desagües		0,15
5.2.5 Abastecimiento de agua.....		0,15
5.2.6 Electricidad, iluminación, etc.....		0,15
6 INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE		
6.1 Pistas terrizas sin drenaje		0,06
6.2 Pistas de hormigón o asfalto		0,1
6.3 Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizas con drenaje		0,2
6.4 Piscinas hasta 50 m ² de vaso.....		0,6
6.5 Piscinas hasta 500 m ² de vaso.....		0,8
6.6 Piscinas mayores de 500 m ² de vaso.....		1
6.7 Dependencias cubiertas de servicio de instalaciones al aire libre, almacenes, vestuarios, dispensarios, etc.		1
6.8 Estadios, plazas de toros, hipódromos y similares.....		1
7 INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE		
7.1 Gimnasios		1
7.2 Polideportivos.....		1
7.3 Piscinas		1
8 LOCALES DES DIVERSIÓN Y OCIO		
8.1 Parque infantil al aire libre.....		1
8.2 Clubs, salas de fiestas y discotecas		1,2
8.3 Casinos y Círculos.....		1,2
8.4 Cines		1
8.5 Teatros.....		1
8.6 Clubs Sociales		1

BOPSO-63-04062012



<i>Epígrafe</i>	<i>Tipología</i>	<i>Valor Ct</i>
9 EDIFICIOS RELIGIOSOS		
9.1 Conjunto Parroquial.....		1
9.2 Iglesia y capillas		1
9.3 Edificios religiosos residenciales		1
10 EDIFICIOS DOCENTES		
10.1 Jardines de infancia, guarderías y centros de educación preescolar		1
10.2 Centros de Educación Primaria y Secundaria		1
10.3 Institutos y Centros de bachillerato.....		1
10.4 Centros de Formación Profesional		1
10.5 Centros de Educación, Artes y Oficios		1
10.6 Escuelas Universitarias, Centros de Investigación y otras edificaciones docentes		1
11 OTROS EDIFICIOS PÚBLICOS		
11.1 Estaciones de autobuses		1
11.2 Edificios Oficiales		1
12 EDIFICIOS SANITARIOS		
12.1 Dispensarios y botiquines.....		1
12.2 Laboratorios.....		1
12.3 Centros médicos		1
12.4 Tanatorios		1
13 INDUSTRIA HOTELERA		
13.1 Hoteles de categoría alta		1,5
13.2 Hoteles de categoría media		1,2
13.3 Hostal y pensión		1
13.4 Residencias de ancianos y similares		1
13.5 Discobar.....		1
13.6 Cafetería.....		1,5
13.7 Bares		1,2
13.8 Restaurantes.....		1,2
13.9 Casas de Baño y Balnearios		1
13.10 Saunas.....		1
14 ADAPTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES		
14.1 Local comercial de primer uso con todas sus instalaciones.....		0,7
14.2 Local comercial con uso anterior		0,7
14.3 Superficies dedicadas a almacén dentro de un local comercial.....		0,7
14.4 Adaptación de local en garaje		0,7
15 REHABILITACIÓN (Coeficientes aplicables sobre los anteriores)		
15.1 Rehabilitación integral.....		1
15.2 Sin afección estructural		0,7
15.3 Parcial o elementos comunes		0,3

BOPSO-63-04062012



Artículo 6.- Beneficios fiscales:

1. Está exenta del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. No se reconocerá ninguna bonificación.

Artículo 7.- Liquidación definitiva:

Una vez finalizada la instalación, construcción u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento de San Felices, previa la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible declarada, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo, o reintegrándole, la cantidad que corresponda.

A los efectos de considerar terminadas unas obras amparadas por licencia se tendrá en cuenta la fecha de comunicación a la propia Administración.

La base imponible definitiva se determinará, con carácter general, por estimación directa y únicamente se utilizará la indirecta cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en el art. 53 (LGT).

Artículo 12.- Infracciones y sanciones:

1. La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En San Felices, a 22 de mayo de 2012.—El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 1291

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal de fecha tres de febrero de dos mil doce relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de San Felices, procediéndose a su publicación íntegra:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES (SORIA)

Capítulo I.- Fundamentos y naturaleza:

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española, por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Ré-

BOPSO-63-04062012



gimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arís.15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece y regula la Tasa por prestación de servicios urbanísticos que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 (TRLRHL).

Capítulo II.- Hecho imponible:

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Castilla y León y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

b) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección ambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Castilla y León y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

c) La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.

d) La actividad municipal administrativa de información urbanística; y

e) Cualesquiera otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.

2.- En la relación anterior se entienden incluidos todos los expedientes, bien sean iniciados por solicitud del interesado como de oficio.

Capítulo III.- Sujetos pasivos. responsables:

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. De conformidad con el art. 23.2.b) (TRLRHL), tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y alcance que señala este precepto legal.



Capítulo IV.- Devengo

Artículo 5.

1. La presente tasa se devengará cuando se presente la solicitud o la comunicación previa, la declaración responsable o se lleve a cabo el control posterior, del interesado que inicie el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago o con la incoación del oportuno expediente de oficio por la Administración, en cuyo caso nace la obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda o la adopción de las medidas necesarias.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La obligación de contribuir por la tramitación de la licencia ambiental y de apertura, comunicación o declaración responsable o acto de control posterior en su caso, se entiende por unidad de local, de actividad y de titular.

4. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.

5. Cuando se trate de expedientes incoados de oficio la tasa se devengará con el acuerdo de incoación de expediente administrativo. Cuando los servicios municipales comprueben que se están ejerciendo actos sometidos a gravamen, sin la preceptiva licencia, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta última, con obligación del sujeto pasivo de satisfacer la tasa.

Capítulo V.- Exenciones y bonificaciones:

Artículo 6.

No se concederán exención o bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Capítulo VI.- Bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas.

Artículo 7.

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 (TRLRHL), la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá en la cantidad fija de 30,00 €.

Artículo 8.

1. Si en una misma solicitud se interesasen dos o más objetos diferentes susceptibles de incurrir cada uno de ellos por separado en el hecho imponible descrito en la presente Ordenanza Fiscal, o bien por una norma legal se exija una tramitación en piezas separadas, se devengará una tasa por cada hecho imponible individualmente considerado, aunque se resuelva en un acto único.

2. En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.

Capítulo VII.- Normas de gestión.

Artículo 9.

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se gestionarán en régimen de autoliquidación cuando se presten a petición de los interesados, practicándose la correspondiente liquidación cuando se presten de oficio.



2. En el primero de los supuestos, los sujetos pasivos, están obligados a practicar autoliquidación mediante ingreso del importe correspondiente en una cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Felices, debiendo presentar el justificante del ingreso al presentar la solicitud. Si no fuera así, se le requerirá a tal efecto, quedando la tramitación del expediente administrativo suspendida hasta que se le dé debido cumplimiento y se acredite tal circunstancia.

3. El pago de la autoliquidación o de la liquidación practicada por la Administración municipal tendrán carácter de provisional y será a cuenta de la que proceda definitivamente.

4. En el caso de que la administración municipal no hallare conforme la autoliquidación provisional, practicará liquidación rectificando los elementos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes.

Artículo 10.

Los sujetos pasivos podrán instar a la Administración municipal su conformidad con la autoliquidación provisional practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquella la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos seis meses desde la presentación de su solicitud sin que la Administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquella, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta el recurso o reclamación procedente.

Capítulo VIII.- Infracciones y sanciones.

Artículo 12.

La inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el Régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.

Capítulo IX. Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En San Felices, a 22 de mayo de 2012.—El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 1292

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Segoviela (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 29 de noviembre de 2001 (B.O.C.y L. de 5 de diciembre de 2001).



PRIMERO.- Que con fecha 09/05/2012 0:00:00, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Segoviela (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116, 47071. Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 21 de mayo de 2012.-La Jefa del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 1282

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO S-2 002 BURGOS

EDICTO

D. Manuel Sánchez García, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección 2ª.

Hago saber: Que en el recurso 46/2011 al que se acumuló el recurso 180/2011 de esta Sala, seguido a instancia de Comité Empresa Diputación Provincial de Soria, contra la Relación de Puestos de Trabajo en relación con los de la Residencia de Navaleno. Se ha dictado la sentencia, que fue declarada firme con fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, cuyo fallo literal dice:

**FALLO:**

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Comité de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Soria representado por la Procuradora D^a María Victoria Llorente Celorrio y defendida por la Letrada D^a María José Molina Arroyo, y seguidos el primero contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Soria de 5 de noviembre de 2010 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación en lo referente a la Residencia de Navaleno acordando amortizar el puesto de Administrador de la Residencia y creando el puesto de DUE/Administrador de la Residencia de Navaleno, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 24 de noviembre de 2010, y el segundo contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Soria por el que junto con el presupuesto para el año 2011 se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación en lo referente al mantenimiento del Puesto de Trabajo de DUE/Administrador de la Residencia de Navaleno que fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 19 de enero de 2011, que se anulan por contrarios a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, y previa publicación de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

En Burgos, a veintiuno de mayo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, Manuel Sánchez García. 1295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA**EDICTO**

Doña Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 234/2012 por el fallecimiento sin testar de D. Agustín García Arroyo, ocurrido en Duruelo de la Sierra el día 25 de marzo de 2012, promovido por D^a Clotilde García Arroyo, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 15 de mayo de 2012.— La Secretaria, Estíbaliz Núñez Puerta.

1296